



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00066-00

Como quiera que reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del TELECOMUNICACIONES MOVISTAR S.A. E.S.P. Nit.No.830122566-1, representada legalmente por Nohora Beatriz Torres Triana y en contra de WINTERWOOD S.A.S. con Nit. No.900976436-0, representada legalmente por Jahir Andrés Guarnizo Osorio, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$108.306.143,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. A001

1.2. Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de menor cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº073**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria